

REFERENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 27.01.12

Selección de contenidos.

Más información en www.la-moncloa.es

Asuntos Exteriores y de Cooperación

ACUERDO por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del Acuerdo de sede entre el Reino de España y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV/IOSCO).

Hacienda y Administraciones Públicas

REAL DECRETO por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Diferentes ACUERDOS por los que se prorrogan los Acuerdos de autorización de operaciones de endeudamiento a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cantabria, Extremadura, Navarra País Vasco, Murcia, Valencia, Aragón, Canarias, Cataluña, Castilla y León y Galicia.

INFORME sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Fomento

ACUERDO por el que se establece la cuantía del Módulo Básico Estatal para 2012 (Plan estatal de vivienda y rehabilitación 2009-2012).

ACUERDOS DE PERSONAL

Presidencia del Gobierno

REAL DECRETO por el que se nombra Fiscal General del Estado a **D. EDUARDO TORRES-DULCE LIFANTE**.

Hacienda y Administraciones Públicas

REAL DECRETO por el que se nombra Directora General del Catastro a **D^a ROSANA NAVARRO HERAS** .

Empleo y Seguridad Social

REAL DECRETO por el que se nombra Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social a **D. FRANCISCO GÓMEZ FERREIRO** .

Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

REAL DECRETO por el que se nombra Secretaria General de Sanidad y Consumo a **D^a PILAR FARJAS ABADÍA**.

ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El texto se remite al Consejo de Estado con el compromiso hacia su contenido de todas las Administraciones Públicas.

El Consejo de Ministros ha acordado remitir al Consejo de Estado el Anteproyecto de Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas.

El Anteproyecto recoge el primer objetivo de la política económica del Gobierno que es el control del déficit, ya que la estabilidad y la sostenibilidad presupuestarias son claves para el crecimiento económico y la creación de empleo. La Ley Orgánica va a constituir la base jurídica y económica de la política presupuestaria del Gobierno.

El texto del Anteproyecto cuenta con el compromiso hacia su contenido de todas las Administraciones Públicas. Las Comunidades Autónomas lo respaldaron en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y las entidades locales, en la Comisión Nacional de Administración Local.

Objetivos

Los tres objetivos básicos de esta Ley son:

- Garantizar la sostenibilidad presupuestaria de todas las Administraciones Públicas.
- Fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española.
- Reforzar los compromisos de España con la Unión Europea.

La Ley Orgánica de Estabilidad da cumplimiento al mandato recogido en el artículo 135 de la Constitución Española. España se convierte así en uno de los países pioneros en incorporar en un texto de máximo rango legal las normas de disciplina presupuestaria que garantizan el buen funcionamiento de la Unión Europea.

Requerimientos

En este sentido, la Ley garantiza la adaptación continua y automática a la normativa de la gobernanza económica europea y recoge, entre otros requerimientos:

- La obligación para todas las Administraciones Públicas de presentar equilibrio estructural.
- El establecimiento de un límite de deuda como garantía de sostenibilidad presupuestaria.
- La formulación de un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración del presupuesto y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y de deuda pública.
- La incorporación de actuaciones preventivas de alerta temprana y de corrección automática.

- El refuerzo de los mecanismos sancionadores en los que se tendrán en cuenta, en línea con la normativa europea, la reincidencia y la gravedad de los incumplimientos.

A los principios de estabilidad, plurianualidad, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, se añaden en esta Ley los de sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad constitucional.

La sostenibilidad presupuestaria se configura como el principio rector de la actuación de todas las Administraciones Públicas y por ello la primera novedad está en el propio título de la ley. Con ello, se pretende reforzar la idea de estabilidad, no sólo en un momento coyuntural, sino con carácter permanente.

Elementos fundamentales

Los elementos fundamentales de la Ley de Estabilidad Presupuestaria son los siguientes:

1) Se introduce la deuda pública como criterio de sostenibilidad presupuestaria. La deuda pública no podrá superar el 60 por 100 del PIB.

2) Todas las Administraciones Públicas deberán presentar equilibrio o superávit computado en términos SEC. Ninguna podrá incurrir en déficit estructural.

En caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, se podrá alcanzar un déficit estructural del 0,4 por 100 del PIB.

Se podrá presentar déficit estructural en situaciones excepcionales (catástrofes naturales, recesión económica o situación de emergencia extraordinaria).

3) Para la fijación de los objetivos de estabilidad y deuda pública se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad.

4) Todas las Administraciones Públicas deberán aprobar un techo de gasto consistente con el objetivo de estabilidad y la regla de gasto.

5) El gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento del PIB, de acuerdo con la normativa europea.

6) Se establece la prioridad absoluta de atender los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro gasto, tal y como establece la Constitución.

7) El incumplimiento de los objetivos exigirá la presentación de un plan económico-financiero que permita la corrección de la desviación en el plazo de un año. Dicho plan deberá explicar las causas de la desviación y las medidas que permitirán retornar a los límites.

8) En caso de incumplimiento del plan, la Administración responsable deberá aprobar automáticamente una no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

9) El déficit por circunstancias excepcionales, requerirá un plan de reequilibrio donde se detallan las medidas adecuadas para hacer frente a las consecuencias derivadas de estas situaciones.

10) El cumplimiento de los objetivos se tendrá en cuenta para:

- Autorizar emisiones de deuda.
- Concesión de subvenciones.
- Suscripción de convenios.

11) La Ley refuerza los mecanismos preventivos y de seguimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda. Asimismo, se establece un umbral de deuda de carácter preventivo, a partir del cual las únicas operaciones de endeudamiento que se permitirán serán las de tesorería.

12) Las sanciones impuestas a España en materia de estabilidad serán asumidas por la administración responsable. Además la Ley traspone los mecanismos correctivos de la Unión Europea. Así, en caso de incumplimiento de un plan económico-financiero:

- La Administración incumplidora deberá constituir un depósito retribuido del 0,2 por 100 de su PIB nominal, que a los seis meses podrá convertirse en multa en caso de que los incumplimientos se reiteren.
- A los nueve meses, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá enviar una delegación para valorar la situación económico-presupuestaria de la Administración incumplidora.

13) La Ley refuerza el principio de transparencia ya que cada Administración Pública deberá establecer la equivalencia entre el presupuesto y la contabilidad nacional. Ésta es la información que se remite a Europa para verificar el cumplimiento de nuestros compromisos en materia de estabilidad presupuestaria. Con carácter previo a su aprobación, cada Administración Pública deberá dar información sobre las líneas fundamentales de su presupuesto, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea. Además, se amplía la información a suministrar con objeto de mejorar la coordinación en la actuación económico-financiera de todas nuestras Administraciones Públicas.

14) Con la entrada en vigor de esta Ley se va a iniciar un periodo transitorio hasta 2020, tal y como establece la Constitución. Durante ese periodo se determina una senda de reducción de los desequilibrios presupuestarios hasta alcanzar una deuda pública del 60% del PIB.

La deuda pública se reducirá siempre que la economía nacional experimente una tasa de crecimiento real positiva. Además, cuando se alcance una tasa de crecimiento del 2 por 100 o se genere empleo neto en términos anuales, la ratio de deuda se reducirá anualmente, como mínimo, en dos puntos del PIB.

Igualmente, el déficit estructural del conjunto de administraciones públicas se deberá reducir un 0,8 por 100 del PIB nacional en promedio anual.

En 2015 y 2018 se revisarán las sendas de déficit y deuda.

(Información complementaria)

FOMENTO

SE MANTIENE EL PRECIO BASE DE LA VIVIENDA PROTEGIDA

El Módulo Básico Estatal de vivienda protegida queda fijado en 758 euros/m2.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el se decide mantener la cuantía del Módulo Básico Estatal para 2012 en 758 euros/metro2 de superficie útil.

El Módulo Básico Estatal sirve como referencia para la determinación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas objeto de financiación estatal y de otras actuaciones calificadas o declaradas como protegidas en el marco del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

La cuantía del Módulo Básico Estatal se mantiene congelada por cuarto año consecutivo para facilitar el acceso de las familias a la vivienda a precios asequibles.

Además, atendiendo a la condición de insularidad ultraperiférica en el ámbito de la Unión Europea, la cuantía aplicable de Módulo Básico Estatal en la Comunidad Autónoma de Canarias se incrementará en un 10 por 100 respecto a la cuantía determinada con carácter general.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Se suprimen trece subdirecciones generales y se trata de conseguir la máxima austeridad y eficiencia en el funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto que establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hasta el nivel de Subdirección General o equivalente, con el objetivo de conseguir la máxima austeridad y eficiencia en el funcionamiento de la Administración General del Estado.

En el Real Decreto del 30 de diciembre de 2011, por el que se establecía la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, ya se realizó un importante esfuerzo simplificador en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al suprimirse dos órganos directivos con rango de Subsecretaría y seis Direcciones Generales. En el Real Decreto aprobado hoy se continúa en esta senda de racionalización de estructuras administrativas y se procede a la supresión adicional de trece Subdirecciones Generales.

Del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dependerán la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el Instituto de Estudios Fiscales, la Agencia de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Comisionado para el Mercado de Tabacos, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) y el Parque Móvil del Estado.

Por último, cabe destacar la modificación del Estatuto del Instituto de Estudios Fiscales con la finalidad de restablecer, sin aumento de coste, un órgano directivo de notorio arraigo en el mismo como es la Escuela de Hacienda Pública, que había desaparecido como tal en una reciente reestructuración organizativa.

* * *